



Nombre: **ORDENANZA SISTEMA PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO**

Materia: **Derecho Administrativo** Categoría: **Ordenanzas Municipales**

Origen: **INSTITUCION AUTONOMA (ALCALDIA MUNICIPAL)** Estado: **Vigente**

Naturaleza : **Decreto Municipal**

Nº: **29**

Fecha: **06/04/2005**

D. Oficial: **157**

Tomo: **368**

Publicación DO: **08/26/2005**

Reformas:

Comentarios: **El presente decreto tiene como finalidad primordial crear un Sistema Municipal de protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

Contenido;

DECRETO No. 29

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD **DELGADO**.

CONSIDERANDO

- Que la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por Decreto Legislativo No. 487 publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo No. 307, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa, establece los derechos básicos de las personas menores de dieciocho años y garantiza la protección en todos los ámbitos contra toda forma de violencia y explotación.
- Que es necesario potenciar la vigencia de los derechos de los niños y las niñas para la defensa de los mismos. La violencia en su contra, es una realidad cotidiana que viola los derechos humanos e impide el desarrollo y la paz social en el municipio.
- Que el Código Municipal establece como una de las competencias de los municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local así como la promoción de la educación.
- Que es vital para la vigencia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes la participación activa de la comunidad como parte del sistema nacional y local de protección de las personas menores de dieciocho años.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales conferidas en el artículo doscientos cuatro numeral quinto de la Constitución de la República y artículos tres numeral quinto y cuatro numeral cuatro del Código Municipal DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS  
DEL MUNICIPIO DE CIUDAD **DELGADO**.**

**Título 1**

**Disposiciones generales.**

Objeto

Art. 1. La presente ordenanza tiene por objeto crear el Sistema Municipal de protección y promoción de los

derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Definición de niño, niña y adolescente.

Art. 2. Se entiende por niño y niña toda persona con menos de doce años de edad y adolescente toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad. Cuando exista duda acerca de si una persona es menor de dieciocho años se presumirá niño, niña o adolescentes para efectos de protección, hasta que se pruebe lo contrario.

Principio de igualdad y no discriminación.

Art. 3. Las disposiciones de esta ordenanza para efectos de protección se aplicarán por igual para todos los niños, niñas y adolescentes que habitan el municipio, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, sexo, edad, religión, opinión política, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición.

Las políticas, programas, servicios y acciones, impulsadas por el Sistema Municipal de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, promoverá y favorecerá la superación de los prejuicios, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de superioridad en razón de edad o de las relaciones de género.

Principio de interés superior del niño.

Art. 4. El Interés superior del niño, es un principio de interpretación y aplicación de esta ordenanza. Este principio está dirigido para asegurar la protección, el desarrollo integral y progresivo de la niñez y la adolescencia.

Obligación de respeto.

Art. 5. Le corresponde a las instituciones estatales sean éstas centralizadas o descentralizadas y privadas, promover en sus funcionarios y trabajadores de todo nivel el conocimiento y respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia; así como fomentar una actitud de protección, rechazo y condena frente a cualquier forma de violencia, intolerancia o discriminación hacia las personas menores de dieciocho años.

Obligaciones familiares

Art. 6- El padre y la madre tienen responsabilidades y derechos comunes e iguales de cuidado, alimentación y desarrollo integral de sus hijos e hijas, consagradas en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de Familia. El municipio debe fortalecer a la familia, para que cumpla con sus responsabilidades y derechos.

Participación de la comunidad.

Art. 7. La comunidad tiene Derecho de participar activamente para lograr la vigencia y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio.

## **Título II**

### **Capítulo I**

#### **Sistema Municipal de Protección y Promoción de los derechos de las Niñas, Niños Adolescentes.**

Objetivos y Funcionamiento

Art. 8. El Sistema Municipal de Protección y Promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es el conjunto de instancias que formulan, coordinan y supervisan las políticas, programas y acciones municipales destinadas a la protección y promoción integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones desarrolladas en el municipio por sus integrantes y mediante las coordinaciones con las instancias públicas y privadas protectoras de la infancia.

Integrantes

Art. 9. Integran el Sistema Municipal de Protección y Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo de Desarrollo Local para la Protección Integral de la Niñez "CONDELAPROIN" y el Comité de Asistencia Integral de los Derechos de la Niñez "COMAIDEN".

De los Recursos.

Art. 10. El Concejo Municipal destinará para el sistema de protección:

- A. El cinco por ciento del presupuesto anual aprobado por el Concejo Municipal.
- B. Los bienes y recursos donados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- C. Las aportaciones que el Ejecutivo le conceda.
- D. Otros ingresos o bienes que obtenga por cualquier título lícito.

## **Capítulo II**

### **Instancias administrativas de protección municipal**

#### **Naturaleza.**

Art. 11. El Sistema de Protección Municipal de la niñez y de la Adolescencia, es una instancia administrativa, deliberante, consultiva, controladora y ejecutora de la política municipal de protección y atención integral de la niñez y la adolescencia.

Creación y Miembros.

Art. 12. Se crea el Sistema Municipal de Protección y Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes integrado por:

- A) El Consejo Municipal de Desarrollo Local para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia "CONDELAPROIN". Para los efectos de esta ordenanza el Consejo de Desarrollo Municipal para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia podrá denominarse el Consejo.

El Consejo está integrado por dieciocho miembros quienes serán nombrados por el Concejo Municipal para un período de tres años. El Concejo Municipal designará a su coordinador o coordinadora por el mismo período de tiempo, quien desarrollará un trabajo permanente y remunerado. De entre los miembros del Consejo uno deberá ser adolescente y otro joven no mayor de 34 años y los géneros deberán tener una representación paritaria.

Los miembros del Consejo deberán ser de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de la infancia en el ámbito nacional o comunitario. Todos los integrantes del Consejo deberán ser propuestos por comunidades o sectores sociales. El trabajo que realice tiene un carácter no remunerado y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

- B) El Comité de Asistencia Integral de los Derechos de la Niñez "COMAIDEN", estará integrado por tres miembros nombrados por el Concejo Municipal seleccionados de entre un listado de ocho personas a propuestas del Consejo.

Para ser miembro del Comité se requieren los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo.

Pérdida de la condición de miembro

Art. 13. La condición de miembro de El Consejo, El Comité y El Comité Comunitario de Protección de la Niñez y la Adolescencia se pierde:

- A. Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
- B. Cuando fuere condenado penalmente. mediante sentencia definitiva firme.

C. Cuando el Concejo Municipal advierta cualquier tipo de abuso en el trato hacia niños, niñas y adolescentes.

### **Capítulo III**

#### **Atribuciones**

Corresponde al Consejo.

Art. 14. El Consejo es responsable de asesorar y proponer estrategias, de protección de la niñez y la adolescencia al Concejo Municipal. Sus principales atribuciones son:

- a) Elaborar y supervisar la política municipal para la atención integral de la niñez y la adolescencia.
- b) Hacer investigaciones en el municipio para promover el desarrollo integral de la niñez y potenciar el desarrollo local.
- c) Definir y evaluar los indicadores para medir la situación de los niños y adolescentes en el municipio, así como los indicadores de atención de los programas de servicios y protección municipales.
- d) Proponer la gestión de recursos destinados al cumplimiento de las políticas de protección y desarrollo de la niñez y la adolescencia al Concejo Municipal.
- e) Organizar y realizar campañas de información y educación sobre los derechos de la niñez.
- f) Coordinarse dos veces al año con el Comité.
- g) Dictar el reglamento de funcionamiento del Sistema Municipal de Protección y Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Otras establecidas en el marco de la legislación sobre los derechos de la niñez y de la adolescencia congruente con su misión.

Corresponde al Comité

Art. 15. Son atribuciones del Comité las que serán desarrolladas por cada uno/a de sus miembros:

- a) Coordinarse con las instancias públicas, comunitarias, privadas, que brindan atención a la niñez y la adolescencia.
- b) Aplicar las políticas municipales por medio de programas, proyectos y acciones que proporcionen asistencia a los niños, niñas y adolescentes que habitan en el municipio.
- c) Apoyar a las familias que sus integrantes niños, niñas y adolescentes tengan limitaciones en su desarrollo integral.
- d) Firmar acuerdos de cooperación con instancias públicas, comunitarias y privadas para resolver problemas cotidianos de la niñez y los adolescentes.
- e) Elaborar el plan de trabajo anual el cual deberá ser aprobado por e] Consejo.

### **Capítulo IV**

#### **Atención e Intervención**

Art. 16. El Sistema Municipal de Protección y Promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, garantiza que las personas que intervienen en la atención e intervención realicen su labor de

manera:

- a) Confidencial.
- b) Gratuita.
- c) Carácter no coactivo.
- d) Defensa del interés superior del niño y de la niña.
- e) Celeridad; y
- f) No discriminación.

Reconocimiento a la participación ciudadana

Art. 17. Créase la medalla "Katia Miranda" la cual será otorgada y entregada por el Concejo Municipal a las instituciones o personas que se destaquen por acciones relevantes de defensa o prevención de la violencia contra los niños y las niñas, la medalla será entregada el día 4 de abril, "Día Nacional para la erradicación de la violencia sexual ejercida contra las niñas y los niños de El Salvador".

### **Título III**

#### **Vigencia**

Vigencia de la presente ordenanza.

Art. 18. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad De]gado, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.

**Nelson Ulises Rosales López,**

**Alcalde Municipal.**

**Ing. Carlos Humberto Viana,**

**Secretario Municipal.**